

**MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

**DECRETO EXENTO N°
MARIA ELENA,**

174
18 ENL 2024

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El convenio para extender la atención de urgencias de Atención Primaria de Salud, los días feriados y fines de semanas en el CESFAM de María Elena, suscrito entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de María Elena.
- 2.- La necesidad de contratar Enfermero, sobre la base de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios, para atención de urgencias de Atención Primaria de Salud, los días feriados y fines de semanas en el CESFAM de María Elena.
- 3.- Antecedentes presentados por Don **GERARDO RODRIGO ROJAS PUEBLA**, RUN. N°**18.179.462-3**, de profesión **ENFERMERO**
- 4.- Decreto N°4470/23, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que aprueba presupuesto del Sector de Salud Municipal año 2024.
- 5.- Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N°1-19.704, del Ministerio del interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en D. Oficial de fecha 26.07.2006.-

DECRETO

1° **APRUEBASE** la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de María Elena y **GERARDO RODRIGO ROJAS PUEBLA**, RUN. N°**18.179.462-3**, de profesión **ENFERMERO**, chilena, Soltero, con domicilio en María Elena, Arauco 3075, para que cumpla funciones en el CESFAM de María Elena, para la ejecución del Servicio de Extensión Horaria por turnos de urgencias los fines de semana y feriados, a contar del 01 de Enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Turno A:

De lunes a jueves 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas y
viernes de 08:00 horas a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Turno B:

De lunes a viernes 08:00 horas a 17:00 horas.

2° Impútese el gasto al ítem 214.21.03.001, "Honorarios a suma alzada- Personas naturales".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA